

TESIS DE GRADO:

**EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN EL BARRIO LOS COLORES DE LA CIUDAD DE
MONTERÍA**

POR:

CESAR ALONSO RAMIREZ MUÑOZ

LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA

C.C. 1.040.044.189

(Código: 2141530)

Colaboración:

EDWIN ALBERTO RAMIREZ MUÑOZ

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

VICERRECTORÍA DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

MONTERIA – CORDOBA

02 - OCTUBRE DE 2017

NOTA DE ACEPTACIÓN

JURADO

JURADO

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso por darnos y
proporcionarnos Salud y vida para hacer este
proyecto.

A mis padres por darme su ayuda en muchos
aspectos económicos y motivacionales.

A mi hermano Edwin Ramírez por brindarme
apoyo y despejar dudas en la realización del
proyecto.

Cesar

AGRADECIMIENTOS

A Dios por brindarme la sabiduría para sacar adelante este proyecto, porque siempre está allí acompañándome y ayudándome a hacer todo bien.

A Carlos Orozco, por enseñarnos el uso de la didáctica y la pedagogía como medio para facilitar la realización del proyecto. Por guiarnos y mostrarnos las bases o pasos a seguir para llevar a cabo un buen proyecto.

A Edwin Ramírez, por ayudarme en la investigación de esta problemática acompañándome en los distintos sectores donde nos movilizamos para recolectar información y por ayudarme e la estructuración de este proyecto.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	7
2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	8
3. OBJETIVOS.....	9
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	9
3.2 OBJETIVO ESPECIFICO.....	9
4. JUSTIFICACIÓN.....	10
5. CONTEXTO Y PROTAGONISTAS.....	11
6. SISTEMA METODOLÓGICO.....	11
6.1 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	12
6.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	13
7. MARCO DE REFERENCIAS.....	14
7.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.....	14
7.2 ANTECEDENTES DE PREVENCIÓN.....	16
7.3 REFERENCIAS SOBRE LA DIGNIDAD DEL SER.....	19
8. MARCO TEORICO.....	21
8.1 MARCO CONCEPTUAL.....	21
8.2 MARCO LEGAL.....	24
9. DATOS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACION.....	40
9.1 ENTREVISTA A LA POLICIA INFANTIL.....	40
9.2 ENCUESTA PARA NIÑO/AS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COLORES.....	45
9.3 PERSPECTIVA EPISTEMOLÓGICA.....	48
10. CONCLUSIONES.....	50
11. RECOMENDACIONES.....	51
12. BIBLIOGRAFÍA.....	52
12.1REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	52
12.2WEBGRAFIAS.....	52
13. ANEXOS.....	53

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

1. INTRODUCCION

En el siguiente trabajo de tesis de grado, encontrará planteada una problemática muy particular acerca de la explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes en el barrio los colores de la ciudad de montería, córdoba. Probablemente sea algo que no se note en los medios de comunicación con mucha frecuencia en córdoba. Pero es un problema que significativamente ha venido creciendo y repitiendo estos últimos años según los datos que se registran en la policía nacional. El cual se ha decidido tratar de disminuir con la ayuda del planteamiento de este proyecto investigativo.

El investigador y docente de práctica, Cesar Ramirez, logró identificar ciertas características o incidencias de un alto grado de madurez sexual en algunos de sus estudiantes donde realizó sus prácticas. Esto lo llevó a indagar más sobre el tema con algunos profesores, y se encontró con que si se estaba presentando este crimen de explotación sexual justo en el salón donde daba clases de religión.

De esta manera, el docente investigador aprovecha sus prácticas de educación religiosa escolar, y enfatiza a sus estudiantes los temas sobre la dignidad del ser como hijos de Dios. Para mostrarle a los niños y jóvenes de las instituciones, que todos nosotros como hijos de Dios y personas, tenemos derecho a ser respetados, a no ser denigrados y que no se puede usar una persona en la “cosificación” para obtener provecho económico (pornografía).

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La realización de este proyecto inició en el primer semestre del 2017 y finaliza en junio de este mismo año. Inicia cuando el docente-practicante César Ramirez empieza a observar una problemática en la institución educativa los colores de la ciudad de Montería donde hizo sus prácticas pedagógicas. En esta institución, se dictaron clases de religión a niños y jóvenes de todo el bachillerato.

Se identifica el problema de explotación sexual comercial con niños, niñas y adolescentes ESCNNA; porque al pasar la lista de asistencias hacían falta varios jóvenes que se habían retirado de la institución. También porque en las actividades de integración que se realizaron, muchos eran apáticos a participar por pena o una vergüenza inexplicable. Y en el caso contrario, algunas jóvenes se insinuaban mucho al profesor demostrando una madurez sexual alta. Con estos referentes, se preguntó a los directivos de la institución sobre esos retiros de estudiantes, y ellos confirmaron que la mayoría de las jóvenes les tocó el retiro forzoso por estado de embarazo y otros por problemas familiares no detallados.

En la actualidad existe gran preocupación en la sociedad Mundial por el incremento y proliferación de la explotación sexual comercial con niños, niñas y adolescentes ESCNNA; se ha convertido en una actividad lucrativa e ilegal que se desenvuelve en una parte de la población infantil y adolescentes, que crece por circunstancias ajenas a la voluntad de las mismas por su condición débil y vulnerable frente a las situaciones interpersonales que este atravesando su entorno familiar y social. Esta problemática surge por la iniciativa de un adulto que somete a los menores de edad y adolescentes a ser un objeto o producto comerciable (susceptible de ser comprado o vendido) para la satisfacción de sus propios deseos y fantasías a otros, generando una utilidad ilegal e inmoral.

Diversas investigaciones a nivel Mundial, coinciden al identificar al menos cuatro formas o expresiones de la explotación sexual comercial, a saber: la prostitución infantil, el turismo sexual, la trata de personas menores de edad con fines sexuales y la pornografía infantil, todo producto de una demanda social que favorece la "cosificación" y utilización del cuerpo, la sexualidad, y la

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

personalidad del niño, niña o adolescente. Esta cosificación es algo que está totalmente en contra de los principios cristianos porque, En la vida del hombre, la imagen de Dios vuelve a resplandecer y se manifiesta en toda su plenitud con la venida del Hijo de Dios en carne humana: "Él es imagen de Dios invisible" (Col 1, 15), "resplandor de su gloria e impronta de su sustancia" (Heb 1, 3). Él es la imagen perfecta del Padre. (Evangelium Vitae, n. 36)

Después de identificar pequeños indicios de este problema en la institución pública, se empezó a hacer la investigación principalmente con la policía de la ciudad de Montería. Efectivamente ellos confirmaron que si se ha venido desarrollando esta problemática social en el barrio los colores, Aún no ha sido plenamente identificada por los organismos judiciales en algunos sectores y establecimientos comerciales privados. Sin embargo, según la investigación se habla comúnmente de PREPAGOS con las jóvenes que son comercializadas hasta por sus mismos familiares.

2.1 FORMULACION DEL PROBLEMA

- ¿Cómo reforzar los medios de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el barrio los colores de la ciudad de Montería en el año 2017, sabiendo que este es un grave problema de "cosificación" en contra de la dignidad del ser como hijos de Dios?

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

- Conocer los riesgos de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) en el barrio los colores de la Ciudad de Montería, con el fin de prevenirla y sensibilizar a la sociedad sobre esta problemática que atenta contra la dignidad del ser.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar los indicadores de casos presentados de la explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).
- Determinar que parte de la Población se ve afectada en la explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).
- Implementar los diferentes métodos de prevención la explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).
- Descubrir la importancia de la persona como un ser digno hijo de Dios.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

4. JUSTIFICACION

Este proyecto de investigación se hace por la preocupación de que la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA) se expanda y alcance mayores números de casos no solo en el barrio los colores sino también en toda la ciudad de Montería. Es un hecho que se está presentando en baja escala, pero no hay que esperar a que se vuelva un problema de gran modo para prestarle la atención necesaria y ponerle un pie desde este momento. La dignidad humana es el derecho que tiene cada persona, de ser respetada y valorada como un ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona y ser hijos de Dios. De este modo, no existe justificación alguna para que se dé La ESCENNA. Este sigue siendo un fenómeno complejo y difícil de cuantificar por su carácter de oculto; la prevención es la iniciativa de utilizar el verbo DETENER, y rechazar cualquier tipo de justificación contra aquellos que objetan por extender la comercialización de niños, niñas y adolescentes.

Cabe resaltar que la finalidad de esta investigación es reforzar e implementar nuevas estrategias y planes de prevención para la ESCENNA. Esto se podrá realizar en conjunto con la policía Nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que trabajan actualmente para minimizar esta problemática.

5. CONTEXTO Y PROTAGONISTAS

El contexto del proyecto de investigación, se ejecuta en el lapso de tiempo de febrero a junio del 2017, específicamente en las institución pública LO COLORES ubicada en el barrio los colores de la ciudad de montería, córdoba. Figuramos como protagonistas en la realización de este proyecto, Mi Hermano Edwin Ramírez (como mi acompañante y guía en este proceso) y mi persona Cesar Alonso Ramírez. A su vez, estos niños y adolescentes de la institución donde se realizó la practica pedagógica, ya que fueron el objeto de estudio y algunos con más relevancia por ser implicados como afectados y víctimas de la explotación sexual.

No se puede descartar la importancia y ayuda que brindó La policía nacional, particularmente la sección de policía infantil, por proporcionar información valiosa de cifras aproximadas de casos presentados y por presentar su plan de ejecución para la prevención de este problema.

Aunque el problema no se dé a groso modo y no es muy publicado por los medios masivos de comunicación, esta problemática está afectando la región dañando su idiosincrasia, su cultura civil y acabando con la integridad personal de los más pequeños.

6. SISTEMA METODOLÓGICO

En este proyecto se trabajó con el enfoque metodológico mixto, utilizando elementos de la investigación **cualitativa**, ya que con esta nos permite estudiar la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. Y utilizando las herramientas de la investigación **cuantitativa** para medir los indicadores y estadísticas que se presentan por los casos de la ESCNNA.

Esta investigación procura por lograr una descripción holística, esto es, que intenta analizar exhaustivamente, con sumo detalle, esta problemática que se está trabajando desde todos los enfoques, incluso el cristiano.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

6.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

Historia del barrio los colores:

Este popular vecindario de Montería se creó en dos etapas en el año 2002. La primera constaba de 22 viviendas urbanizadas por COMFACOR, en aquel entonces se carecía de agua, luz y gas natural, por ello se creó una junta de acción comunal con los 75 habitantes de la localidad. Esta junta de acción comunal comenzó los trámites ante las distintas empresas de servicios públicos, lo cual ayudó a la consecución de los mismos. La segunda etapa fue construida para madres solteras, cabeza de hogar por INURBE, el cual adjudicó 240 viviendas de interés social. En el 2012 el barrio fue beneficiado con la construcción de un mega colegio, el cual lleva el mismo nombre del barrio: Megacolegio Los Colores. Actualmente, el barrio cuenta con 870 habitantes. Uno de los personajes del barrio es Gustavo Manuel Ballesta, por ser una persona muy solidaria, colaboradora quien hace reír a niños y adultos, es de profesión maestro de obra.

*Información suministrada por José Manuel Rojas y Ángel Alberto Támara, habitantes del barrio.

Datos de la policía de infancia.

Después de una entrevista a una agente de la policía infantil (nos reservamos el nombre por petición de ella), nos ayudó a aclarar que el problema se ve claramente reflejado en una población determinada, estos son los barrios marginados del sur y otros de escasos recursos. Haciendo énfasis en las instituciones públicas dentro de estos barrios de la ciudad de montería. De esta manera, es el barrio los colores la población objeto de estudio para analizar la relación entre la situación social y económica con la ESCNNA.

La muestra principal donde se empezó a identificar el problema, fueron los adolescentes de decimo y once grado de la institución educativa los colores mientras el investigador realizaba las prácticas de educación religiosa escolar.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

6.2 LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para desarrollar y afianzar este proyecto de investigación, se recurrió a la recolección de datos e informaciones utilizando la entrevista (técnica que obtiene información a través de preguntas en forma personal, directa y verbal).

Como también recurrimos a la encuesta (técnica para obtener información tomando una muestra de la población objetivo) Por medio de estos instrumentos, se obtuvo información sintetizada que se utilizó para interpretar mejor la armonía con el Marco Teórico. Los datos recolectados están íntimamente relacionados con los objetivos planteados.

Se quiso organizar reuniones con los padres de familia pero la institución no permitió que se hicieran en horas de trabajo escolar. Y el problema para el investigador para ir al barrio en otras horas que no fueran laborales, es que estaba muy lejos y de difícil acceso, además de que es un poco peligroso en cuestión de seguridad. Así que nunca se pudo reunir con los padres de familia.

7. MARCO DE REFERENCIAS

7.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

Historia del problema:

En el 2002, la revista mexicana ecpat declara a través de su investigación que, a pesar de su muy antigua existencia, hasta hace poco más de una década, la problemática de la Explotación Sexual Comercial (ESC) se había mantenido velada para la mayor parte de los sectores de la sociedad, los gobiernos no lo tenían presente en sus agendas y las instituciones y sociedad civil conocían y se interesaban poco al respecto. Sin embargo, a partir del Primer Congreso Mundial sobre explotación sexual comercial, realizado en 1996; surge la declaración de Estocolmo, marcándose así el inicio de una nueva época en la que la ESC es considerada como un problema de magnitud mundial cuya prevención y atención son inaplazables.

Cinco años después, en Yokohama, Japón; se realiza el Segundo Congreso Mundial sobre Explotación Sexual Comercial, y se logra enfatizar a nivel internacional la necesidad de tomar medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes y hacer cumplir sus derechos humanos.

En este contexto, se aprueban dos instrumentos internacionales para dar respuesta a esta problemática: el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a las peores formas de trabajo infantil, y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil. Cabe mencionar que ambos instrumentos fueron ratificados por México.

De frente al tercer congreso mundial que se llevará a cabo en noviembre de este año en Brasil, es importante refrendar nuestro compromiso para erradicar esta terrible problemática, por ello es necesario revisar los avances y éxitos cosechados en este arduo camino, así como abrir nuestras agendas y recordar los compromisos pendientes para trazar nuevos planes, locales, nacionales e internacionales en el combate contra la ESCNNA. (ecpatmexico.org, 2002)

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

Explotación Sexual Comercial y Prostitución de Niños, Niñas y Adolescentes

El EDIAC (espacios de desarrollo integral) define que: Se ha señalado por diversas organizaciones internacionales (ECPAT, UNICEF, OIT) que cada año en el mundo varios millones de niñas, niños y adolescentes son víctimas del tráfico humano con fines pornográficos, vendidos para convertirse en esclavos del turismo sexual y puestos en circulación en el mercado de la prostitución. Estos niños son empujados a un verdadero negocio del sexo que genera anualmente decenas de millones de dólares, mientras sus derechos fundamentales son brutalmente vulnerados.

Se sabe que la ESCNNA es la tercera actividad ilícita en el mundo y que al año son sometidas 3 millones de personas. En México cifras oficiales, señalan 32 mil casos de niños y niñas víctimas de este flagelo. Entre 5 y 10 mil víctimas de trata en la frontera con Estados Unidos. Reportan que en los últimos años tan sólo en la Ciudad de México se ha detectado un aumento del 100% en el tráfico de personas con fines sexuales, y entre 5 y 10 mil víctimas vinculadas a la Explotación Sexual Comercial y cuyas edades fluctúan entre los 6 meses y los 17 años. La existencia del comercio sexual de niños y niñas se relaciona a un creciente mercado de personas que gustan tener relaciones sexuales con los niños, niñas y adolescentes, por lo que en la lógica de mercado la demanda tiene un papel preponderante.

En el caso específico de la prostitución, se trata de un fenómeno social, resultante de una compleja combinación de factores que involucra a diversos actores sociales (proxenetas, intermediarios, usuarios, etc.) y responsabilidades múltiples. Por tanto, se entiende que la prostitución no es una situación natural o previsible de algún grupo humano en particular, tampoco un problema de carácter individual, sino de toda la red social que se conforma a su alrededor y que la sustenta como una actividad organizada socialmente con fines comerciales (ecpatmexico.org.mx/ediac, 2006).

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

7.2 ANTECEDENTES DE PREVENCION

-¿QUÉ SE ESTÁ HACIENDO EN EL MUNDO?

- ✓ El Congreso de Estocolmo y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Mario Víquez Jiménez, Director de Niñez y Adolescencia. Aclara que, desde la primera mitad de la década de los 90 la comunidad internacional empieza a tener conciencia acerca del creciente problema de la explotación sexual comercial de personas menores de edad e inicia un movimiento mundial de repudio y de búsqueda de soluciones a la situación. En 1996, numerosos dirigentes nacionales e internacionales, representantes de gobiernos, profesionales y activistas, así como organismos gubernamentales y no gubernamentales y medios de comunicación de todo el mundo, se reunieron en Estocolmo, Suecia, en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Menores, donde dicho fenómeno fue concebido atinadamente, como una forma contemporánea de esclavitud que se encuentra en expansión y cuya erradicación compromete la acción concertada de todos los sectores y niveles, local, nacional e internacional.

El trabajo del Congreso se fundamentó en la Convención sobre los Derechos del Niño, utilizando como guía para los análisis y las discusiones, los principios que la sustentan: la concepción de la persona menor de edad como sujeto activo, pleno de derechos y responsabilidades; y el del Interés Superior (

- ✓ Dos congresos mundiales sobre ESCNNA, en los cuales Chile ha tenido participación, han avanzado en relación a poner en sus agendas públicas la discusión sobre este tema:

En Chile distintas instancias se han generado para iniciar la discusión del tema, sensibilizar a la población, y mejorar la legislación vigente en vistas a proteger a potenciales víctimas; Promulgación de la nueva Ley de Pornografía 19.927. En Chile la ECNNA no está tipificada como delito, sin embargo, esta nueva ley

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

incorpora importantes avances en la tipificación penal de otros actos relacionados con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes:

- Eleva la edad de consentimiento para la actividad sexual a los 14 años
 - Considera la figura de “facilitación a la prostitución”
 - Da sanción penal a quien “a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquiera naturaleza obtuviera servicios sexuales de personas mayores de 14, pero menores de 18 años” (Artículo 367)
 - Eleva las penas de los delitos de abuso sexual y estupro
 - Amplía el principio de extraterritorialidad para delitos de connotación sexual (pornografía, prostitución de menores y trata infantil)
-
- 2005: se instaure el 18 de mayo como Día nacional de la lucha contra la Explotación sexual infantil.
 - 2006: Campaña de sensibilización “No hay excusas, el comercio sexual con menores de 18 años es un crimen” , a cargo de OIT y ONG Raíces.
 - 2008: ONG Raíces, en coordinación con distintas ONGs y la UNICEF, realizan capacitaciones a diversas instituciones para sensibilizar, difundir y prevenir este fenómeno.
-
- Ver Informe de la Defensoría de los Habitantes 1998-1999. Capítulo II, Informe de labores de Dirección de Niñez y Adolescencia. Acompañamiento de procesos sociales e Instituciones dirigidos a la aplicación y exigibilidad de los derechos de la niñez y adolescencia; e Informe Anual de la Defensoría de los Habitantes 1999-2000. Capítulo I, Temas de Atención Prioritaria. Políticas Públicas en Niñez y Adolescencia: ¿Asistencia o Prevención?.

-¿QUÉ SE ESTÁ HACIENDO EN MONTERÍA?

*Planeación estratégica de prevención

GRUPO	INTERESES	PROBLEMAS PERCIBIDOS	RECURSOS Y MANDATOS
Alcaldía, Casas de Justicia	Incluir en el plan de desarrollo, proyecto para la prevención de la ESCNNA	# de casos presentados de acuerdo a información estadística	R1. Humanos R2. Financiero M1. Establecido dentro de la constitución política

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

Instituciones educativas	Concientizar a la comunidad estudiantil acerca de los efectos que deja la ESCNNA	Comportamiento indisciplinarlos y ético de estudiantes durante el desarrollo	R1: Humanos M1. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
Ministerios de protección social/ secretarías de salud	Colocar puntos de apoyo en todas las entidades de servicio de salud, para brindar información de prevención	# de casos presentados en las instituciones prestadora de servicio de salud	R1 humanos R2 técnicos R3 financieros M1 mediante la regulación de las leyes de ministerios de protección social
Ministerio de industria y comercio	Aplicación de la ley contra la ESCNNA en todos los establecimientos de comercio en la ciudad de Montería	# de casos en establecimientos de comercio en el incumplimiento a la ley	R1 humanos, R2 financieros M1 Ley 1336 de 2009 Esta ley, está dirigida a dueños de establecimientos, que ofrecen o permiten en su negocio la explotación sexual, quien incurra en este delito se le puede cerrar o aplicar la extinción de dominio sobre su establecimiento
ICBF	Brindar protección a los menores y adolescentes	# casos presentados en población menor y adolescentes	R1 humanos R2 financieros, M1 Ley 679 de 2001 Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio
Policía Nacional / DIJIN	Centro de apoyo para denuncias y seguimientos de casos en el municipio	Denuncias presentadas	R1 Humanos. R2 técnicos M1 ley 1974 de 1966 grupo humanista – dijin
Padres de Familia	Concientizar a los hogares de familia acerca de esta problemática social	# de casos de familias afectadas por esta problemática social	R1 humanos. R2 financieros
Investigadores	Aportar la información necesaria para actuar en estos casos de ESCNNA	Problemática social observada en el municipio y que va creciendo	R1 humanos, R2 técnicos R3 financieros

Cuadro de planeación estratégica facilitado por la policía nacional.

*Campaña para evitar la ESCNNA en Montería

En marzo se inició la campaña contra la explotación sexual en parques de Montería. El objetivo, según la campaña, es concientizar a padres de familia, turistas y comunidad en general sobre el cuidado de los niños y evitar que sean objeto de cualquier delito sexual.

La Policía Metropolitana, a través del Grupo de Protección al Turismo y al Patrimonio, en coordinación con la Oficina de Turismo Municipal, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Comisaría de Familia, adelantaron campañas de prevención contra la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, en parques y entornos turísticos de Montería.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

A los usuarios de esos sitios se les imparten charlas de concientización y se les invita a denunciar cualquier tipo de conductas que afecten la integridad de la infancia.

(Ver noticia en: www.elheraldo.co/cordoba/se-inicia-campana-contra-la-explotacion-sexual-en-parques-de-monteria-340325, 2017)

7.3 REFERENCIAS SOBRE LA DIGNIDAD DEL SER

*** MENSAJES CRISTIANOS EN CONTRA DE LA COSIFICACION**

- La dignidad de la persona humana es un valor trascendente, reconocido siempre como tal por cuantos buscan sinceramente la verdad. En realidad, la historia entera de la humanidad se debe interpretar a la luz de esta convicción. Toda persona, creada a imagen y semejanza de Dios (cf. Gn 1, 26-28), y por tanto radicalmente orientada a su Creador, está en relación constante con los que tienen su misma dignidad. Por eso, allí donde los derechos y deberes se corresponden y refuerzan mutuamente, la promoción del bien del individuo se armoniza con el servicio al bien común.

(Mensaje de la Jornada Mundial de la Paz, 1999, n. 2)

- Apoyada en esta fe, la Iglesia puede rescatar la dignidad humana del incesante cambio de opiniones que, por ejemplo, depri- men excesivamente o exaltan sin moderación alguna el cuerpo humano. No hay ley humana que pueda garantizar la dignidad personal y la libertad del hombre con la seguridad que comunica el Evangelio de Cristo, confiado a la Iglesia. El Evangelio enuncia y proclama la libertad de los hijos de Dios, rechaza todas las esclavitudes, que derivan, en última instancia, del pecado (cf. Rom 8, 14-17); respeta santamente la dignidad de la conciencia y su libre decisión; advierte sin cesar que todo talento humano debe redundar en servicio de Dios y bien de la humanidad; encomienda, finalmente, a todos a la caridad de todos (cf. Mt 22,

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

39). Esto corresponde a la ley fundamental de la economía cristiana. Porque, aunque el mismo Dios es Salvador y Creador, e igualmente, también Señor de la historia humana y de la historia de la salvación, sin embargo, en esta misma ordenación divina, la justa autonomía de lo creado, y sobre todo del hombre, no se suprime, sino que más bien se restituye a su propia dignidad y se ve en ella consolidada. La Iglesia, pues, en virtud del Evangelio que se le ha confiado, proclama los derechos del hombre y reconoce y estima en mucho el dinamismo de la época actual, que está promoviendo por todas partes tales derechos. Debe, sin embargo, lograrse que este movimiento quede imbuido del espíritu evangélico y garantizado frente a cualquier apariencia de falsa autonomía. Acecha, en efecto, la tentación de juzgar que nuestros derechos personales solamente son salvados en su plenitud cuando nos vemos libres de toda norma divina. Por ese camino, la dignidad humana no se salva; por el contrario, perece. (Gaudium et Spes, n. 41)

HOMILIA DEL PAPA FRANCISCO EN CARTAGENA, COLOMBIA. 2017

Homilía en la que reflexionó, a partir de la figura de San Pedro Claver, en la dignidad de la persona y los derechos humanos.

CARTAGENA, 10 Sep. 17 / 05:10 p.m.- En el último gran evento que preside en Colombia, el Papa Francisco pronunció una homilía en la que reflexionó, a partir de la figura de San Pedro Claver, en la dignidad de la persona y los derechos humanos.

“Dignidad de la Persona y derechos humanos” En esta ciudad, que ha sido llamada «la heroica» por su tesón hace 200 años en defender la libertad conseguida, celebro la última Eucaristía de este viaje. También, desde hace 32 años, Cartagena de Indias es en Colombia la sede de los Derechos Humanos porque aquí como pueblo se valora que «gracias al equipo misionero formado por los sacerdotes jesuitas Pedro Claver y Corberó, Alonso de Sandoval y el Hermano Nicolás González, acompañados de muchos hijos de la ciudad de Cartagena de Indias en el siglo XVII, nació la preocupación por aliviar la situación de los oprimidos de la época, en especial la de los esclavos, por

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

quienes clamaron por el buen trato y la libertad» (Congreso de Colombia 1985, ley 95, art. 1).

Aquí, en el Santuario de San Pedro Claver, donde de modo continuo y sistemático se da el encuentro, la reflexión, el avance, el seguimiento y vigencia de los derechos humanos en Colombia, hoy la Palabra de Dios nos habla de perdón, corrección, comunidad y oración.

En el cuarto sermón del Evangelio de Mateo, Jesús nos habla a nosotros, a los que hemos decidido apostar por la comunidad, a quienes valoramos la vida en común y soñamos con un proyecto que incluya a todos.

8. MARCO TEORICO

8.1 MARCO CONCEPTUAL

-NIÑO (A).

Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo Que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

-ADOLESCENTE.

Es la etapa que llega después de la niñez y que abarca desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo es conocida como adolescencia. El término proviene de la palabra latina adolescencia.

(Julián Pérez Porto y María Merino. Publicado: 2008. Actualizado: 2012.

Definicion de: Definición de niño y adolescencia

<https://definicion.de/adolescencia/>)

EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

La explotación sexual es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder.

(Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996)

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La explotación sexual comercial supone la utilización de las personas menores de 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además un intercambio económico o pago de otra índole para la persona menor de edad o para un tercero intermediario.

(Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996)

EXPLOTADOR.

Es tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importa si con carácter frecuente, esporádico o permanente. El carácter de explotador está dado por el ejercicio sistemático del poder para doblegar la voluntad del otro a los efectos de que satisfaga sus intereses, en este caso de carácter sexual.

PROXENETA. Es la persona o grupo de personas que utiliza(n) a niños, niñas y Adolescentes para que éstas realicen actividades sexuales a cambio de una Remuneración económica o ventaja económica.

INTERMEDIARIO.

Es la persona que realiza actividades para contactar a “clientes explotadores” con el proxeneta o con la víctima, o quien, a sabiendas, presta un servicio que permite que este contacto tenga lugar, aunque no reciba a cambio remuneración. La diferencia con el proxeneta y con el explotador sexual es que el intermediario colabora para que el proxeneta y el explotador sexual realicen la Actividad delictiva, lo que le hace cómplices de un delito.

(Adaptado de Explotación Sexual Comercial, Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales, OIT/IPEC, 2004)

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

PORNOGRAFÍA INFANTIL

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía define el término pornografía infantil como: *"(...) toda representación, por cualquier medio, de un niño -o niña- dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales"*

TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La trata de personas se define como "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos" El desarrollo del tráfico y la explotación sexual de los niños se basa principalmente en una demanda del mercado a escala mundial, que actualmente solicita víctimas cada vez más jóvenes. Esta demanda emana esencialmente de compradores masculinos clientes de esta industria mundial del sexo en plena expansión.

COSIFICACIÓN

Es convertir a las personas en cosas; y esa conversión se puede dar en un doble plano: el metafísico y el ético. Es decir, podemos cosificar a la persona cuando al intentar explicar lo que esta es, acabamos por convertirla en una mera cosa; y también puede ocurrir lo mismo al no comportarnos con respecto a ella conforme a la dignidad que merece. Así pues, se trata de buscar dónde reside la diferencia entre cosa y persona, lo que nos permitirá hacer patente el error que se comete al cosificar a la persona. (J. L. RUIZ DE LA PEÑA, Imagen de Dios. Antropología teológica fundamental, 156.)

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

8.2 MARCO LEGAL

Ley 1336 de 2009

Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

(julio 21)

Diario Oficial No. 47.417 de 21 de julio de 2009

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. AUTORREGULACIÓN EN SERVICIOS TURÍSTICOS Y EN SERVICIOS DE HOSPEDAJE TURÍSTICO. Los prestadores de servicios turísticos y los establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico deberán adoptar, fijar en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad, los cuales serán diseñados de conformidad con lo previsto en el inciso 2o del presente artículo.

Un modelo de estos códigos se elaborará con la participación de organismos representativos de los sectores. Para estos efectos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto a los prestadores de servicios turísticos y la Superintendencia de Industria y Comercio respecto a los establecimientos de alojamiento no turístico, convocarán a los interesados. Tales códigos serán adoptados dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley, y serán

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

actualizados en función de nuevas leyes, nuevas políticas o nuevos estándares de protección de la niñez adoptados en el seno de organismos internacionales, gubernamentales o no.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio adoptarán medidas administrativas tendientes a verificar el cumplimiento tanto de la adopción como de la actualización y cumplimiento constante de los códigos. Para tales efectos podrá solicitar a los destinatarios de esta norma la información que se considere necesaria. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio ejercerán las funciones de verificación de las obligaciones contempladas en este inciso y de sanción por causa de su omisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 679 de 2001.

Las autoridades distritales y municipales realizarán actividades periódicas de inspección y vigilancia de lo dispuesto en este artículo, en caso de encontrar incumplimiento deberán remitir la información al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio, según el caso.

ARTÍCULO 20. AUTORREGULACIÓN DE AEROLÍNEAS. Las aerolíneas adoptarán códigos de conducta eficaces que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad.

Un modelo de estos sistemas y códigos se elaborará con la participación de organismos representativos del sector. Para estos efectos, la Aeronáutica Civil convocará a los interesados a que formulen por escrito sus propuestas de códigos de conducta. Tales códigos serán adoptados dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley, copia de los cuales se remitirá a la oficina que indique la Aeronáutica y serán actualizados cada vez que se considere necesario en función de nuevas leyes, nuevas políticas o nuevos estándares de protección de la niñez adoptados en el seno de organismos internacionales, gubernamentales o no.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

La Aeronáutica adoptará, medidas administrativas tendientes a verificar el cumplimiento tanto de la adopción como de la actualización y cumplimiento constante de los códigos. Para este último efecto podrá solicitar a los destinatarios de esta norma la información que considere necesaria.

El incumplimiento de esta norma por las autoridades genera las consecuencias disciplinarias de rigor. El incumplimiento de esta norma por parte de aerolíneas genera las consecuencias administrativas sancionatorias aplicables al caso de violación a las instrucciones administrativas del sector.

El artículo 10 de la Ley 679 de 2001 tendrá un párrafo del siguiente tenor:

“Párrafo. El Ministerio de Comunicaciones tendrá competencia para exigir, en el plazo que este determine, toda la información que considere necesaria a los proveedores de servicios de internet, relacionada con la aplicación de la Ley 679 y demás que la adicionen o modifiquen. En particular podrá:

1. Requerir a los proveedores de servicios de internet a fin de que informen en el plazo y forma que se les indique, qué mecanismos o filtros de control están utilizando para el bloqueo de páginas con contenido de pornografía con menores de edad en Internet.
2. Ordenar a los proveedores de servicios de internet incorporar cláusulas obligatorias en los contratos de portales de internet relativas a la prohibición y bloqueo consiguiente de páginas con contenido de pornografía con menores de edad.

Los proveedores de servicios de internet otorgarán acceso a sus redes a las autoridades judiciales y de policía cuando se adelante el seguimiento a un número IP desde el cual se produzcan violaciones a la presente ley.

La violación de estas disposiciones acarreará la aplicación de las sanciones administrativas de que trata el artículo 10 de la Ley 679 de 2001, con los criterios y formalidades allí previstas.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

ARTÍCULO 4o. AUTORREGULACIÓN DE CAFÉ INTERNET. Todo establecimiento abierto al público que preste servicios de Internet o de café Internet deberá colocar en lugar visible un reglamento de uso público adecuado de la red, cuya violación genere la suspensión del servicio al usuario o visitante.

Ese reglamento, que se actualizará cuando se le requiera, incluirá un sistema de autorregulación y códigos de conducta eficaces que promuevan políticas de prevención de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y que permitan proteger a los menores de edad de toda forma de acceso, consulta, visualización o exhibición de pornografía.

Un modelo de estos sistemas y códigos se elaborará con la participación de organismos representativos del sector. Para estos efectos, el Ministerio de Comunicaciones convocará a los interesados a que formulen por escrito sus propuestas de autorregulación y códigos de conducta. Tales códigos serán adoptados dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley, copia de los cuales se remitirá a la oficina que indique el Ministerio de Comunicaciones, de su propia estructura o por delegación a los municipios y distritos, y serán actualizados cada vez que el Ministerio de Comunicaciones lo considere necesario en función de nuevas leyes, nuevas políticas o nuevos estándares de protección de la niñez adoptados en el seno de organismos internacionales, gubernamentales o no.

Las autoridades distritales y municipales realizarán actividades periódicas de inspección y vigilancia de lo dispuesto en este artículo y sancionarán su incumplimiento de conformidad con los procedimientos contenidos en el Código Nacional de Policía y los códigos departamentales y distritales de policía que apliquen.

El incumplimiento de los deberes a que alude esta norma dará lugar a las mismas sanciones aplicables al caso de venta de licor a menores de edad.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

ARTÍCULO 5o. ADHESIÓN A LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, exigirá a los prestadores de servicios turísticos para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo su adhesión al código de conducta señalado en el artículo 1o de esta ley. Igualmente requerirá a los prestadores de servicios turísticos ya inscritos a fin de que en los plazos y condiciones establecidos para la primera actualización del Registro que se efectúe con posterioridad a la elaboración de los códigos de conducta de que trata el artículo 1o, adhieran a los mismos. De la misma manera se procederá cada vez que los códigos de conducta sean modificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1o, solicitando su adhesión ya sea en la inscripción de los nuevos prestadores o bien en la siguiente actualización del Registro Nacional de Turismo a los prestadores ya inscritos. La no adhesión a los códigos de conducta por parte de los prestadores impedirá que el Ministerio realice la correspondiente inscripción o actualización.

ARTÍCULO 6o. ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará estrategias de sensibilización e información sobre el fenómeno del turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, y solicitará para el efecto el concurso no sólo de los prestadores de servicios turísticos, sino también de los sectores comerciales asociados al turismo. El ICBF se integrará a las actividades a que se refiere este artículo, a fin de asegurar la articulación de tales estrategias con el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los prestadores de servicios turísticos, aerolíneas y empresas de servicio de transporte intermunicipal, prestarán su concurso a fin de contribuir con la difusión de estrategias de prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en actividades ligadas al turismo, utilizando para ello los programas de promoción de sus planes turísticos y medios de comunicación de que dispongan, cuando sean requeridos para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

Sin excepción, todo establecimiento donde se venda o alquile material escrito, fotográfico o audiovisual deberá fijar en lugar visible un aviso de vigencia anual que llevará una leyenda preventiva acerca de la existencia de legislación de prevención y lucha contra la utilización de niños, niñas y adolescentes en la pornografía. El ICBF establecerá las características del aviso, y determinará el contenido de la leyenda. Será responsabilidad de los establecimientos anteriormente mencionados, elaborar el aviso de acuerdo a las condiciones estandarizadas que determine el ICBF. Las autoridades de Policía cerrarán hasta por un término de 7 días a todo establecimiento que cobije esta medida y que no tenga ubicado el afiche, hasta tanto cumpla con la ubicación del aviso.

CAPITULO II.

EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OTRAS MEDIDAS DE CONTROL EN CASOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

La Ley 793 del 27 de diciembre de 2002 por la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio, y normas que la modifiquen, se aplicará a los hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles y a los demás establecimientos que presten el servicio de hospedaje, cuando tales inmuebles hayan sido utilizados para la comisión de actividades de utilización sexual de niños, niñas y adolescentes.

Los bienes, rendimientos y frutos que generen los inmuebles de que trata esta norma, y cuya extinción de dominio se haya decretado conforme a las leyes, deberán destinarse a la financiación del Fondo contra la Explotación Sexual de Menores. Los recaudos generados en virtud de la destinación provisional de tales bienes se destinarán en igual forma.

El Procurador General de la Nación sin perjuicio de su autonomía constitucional, ejercerá procuraduría preventiva frente a las autoridades de todo nivel territorial encargadas de la construcción, adaptación y ejecución de protocolos y lineamientos nacionales para la atención a víctimas de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, acorde con sus características y nivel de vulneración de sus derechos.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

En el ejercicio del control externo de los resultados de la gestión de la Fiscalía General de la Nación a cargo del Consejo Superior de la Judicatura se examinarán las acciones ejecutadas en la Fiscalía, en el contexto del nuevo sistema penal acusatorio, relacionadas con la representación judicial de las víctimas menores de edad dentro de los procesos penales relacionados con víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, y la sanción penal de hechos punibles asociados a la utilización o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO III.

NORMAS SOBRE INFORMACIÓN.

Mediante reglamentos aeronáuticos o resoluciones administrativas conducentes, la Aeronáutica Civil adoptará disposiciones concretas y permanentes que aseguren que toda aerolínea nacional y extranjera informe a sus pasajeros, que en Colombia existen disposiciones legales que previenen y castigan el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

El incumplimiento de este deber por parte de las Aerolíneas y empresas aéreas, dará lugar a las sanciones administrativas que se derivan del incumplimiento de reglamentos aeronáuticos.

El Ministerio de Transporte dictará las resoluciones administrativas del caso, con el mismo fin para el control y sanción por incumplimiento de este deber por parte de las empresas de transporte terrestre internacional y nacional de pasajeros.

El artículo 36 de la Ley 679 de 2001 quedará así:

ARTÍCULO 36. INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA. Con el fin de producir y difundir información estadística sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como unificar variables, el DANE explorará y probará metodologías estadísticas técnicamente viables, procesará y consolidará información mediante un formato único que deben diligenciar las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y realizar al menos

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

cada dos años investigaciones que permitan recaudar información estadística sobre:

- Magnitud aproximada de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años explotados sexual y comercialmente.
- Caracterización de la población menor de 18 años en condición de explotación sexual comercial.
- Lugares o áreas de mayor incidencia.
- Formas de remuneración.
- Formas de explotación sexual.
- Factores de riesgo que propician la explotación sexual de los menores de 18 años.
- Perfiles de hombres y mujeres que compran sexo y de quienes se encargan de la intermediación.

El ICBF podrá sugerir al DANE recabar información estadística sobre algún otro dato relacionado con la problemática. Los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, así como las autoridades indígenas, prestarán su concurso al DANE para la realización de las investigaciones.

Toda persona natural o jurídica de cualquier orden o naturaleza, domiciliada o residente en territorio nacional, está obligada a suministrar datos al DANE en el desarrollo de su investigación. Los datos acopiados no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos y/o cualitativos, que impidan deducir de ellos información de carácter individual que pudiera utilizarse para fines de discriminación.

El DANE impondrá sanción de multa de entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes a toda persona natural o jurídica, o entidad pública que incumpla lo dispuesto en esta norma, o que obstaculice la

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

realización de la investigación, previa la aplicación del procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo, con observancia del debido proceso y criterios de adecuación, proporcionalidad y reincidencia.

El ICBF preparará anualmente un informe que deberá ser presentado al Congreso de la República dentro de los primeros cinco (5) días del segundo período de cada legislatura, por el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El informe deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

1. Análisis y diagnóstico de la situación de la infancia y la adolescencia en el país.
2. Los resultados de las políticas, objetivos, programas y planes durante el período fiscal anterior.
3. La evaluación del funcionamiento de cada una de las Direcciones Regionales en la cual se incluyen niveles de productividad e indicadores de desempeño.
4. Las políticas, objetivos y planes que desarrollará a corto, mediano y largo plazo el ICBF para dar cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 679 de 2001 y sus reformas.
5. El plan de inversiones y el presupuesto de funcionamiento para el año en curso, incluido lo relacionado con el Fondo contra la Explotación Sexual de Menores, de que trata el artículo 24 de la Ley 679 de 2001.
6. La descripción del cumplimiento de metas, e identificación de las metas atrasadas, de todas las entidades que tienen competencias asignadas en el Código de la Infancia y la Adolescencia y en la Ley 679 y sus reformas.
7. El resumen de los problemas que en la coyuntura afectan los Programas de Prevención y lucha Contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, y de las necesidades que a juicio del ICBF existan en materia de

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

personal, instalaciones físicas y demás recursos para el correcto desempeño de las funciones de que trata la Ley 679.

PARÁGRAFO 1o. Con el fin de explicar el contenido del informe, el Director del ICBF concurrirá a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de Representantes en sesiones exclusivas convocadas para tal efecto, sin perjuicio de las competencias que, en todo caso, conserva el Congreso de la República para citar e invitar en cualquier momento a los servidores públicos del Estado, para conocer sobre el Estado de la aplicación de la Ley de Infancia y Adolescencia y de la Ley 679 de 2001.

PARÁGRAFO 2o. Copia de este informe será remitido al Procurador General de la Nación para lo de su competencia en materia preventiva y de sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 15. COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN A CARGO DE LA DEFENSORÍA, CON CARGO A RECURSOS DE LA IMPRENTA NACIONAL. La Defensoría del Pueblo producirá anualmente una compilación de las estadísticas básicas, así como de los principales diagnósticos, investigaciones y análisis que se produzcan a nivel nacional en el ámbito no gubernamental sobre explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. La compilación será publicada por la Imprenta Nacional de Colombia, con cargo a su presupuesto. La compilación vendrá precedida de una introducción, en la cual se explicarán los criterios que se usaron para priorizar y efectuar la selección, y se señalarán determinadas cuestiones específicas que deban ser examinadas por autoridades y particulares relacionados con la ejecución de la Ley 679 de 2001.

La compilación anual será distribuida con el criterio estratégico que defina la Defensoría, y estará disponible en forma impresa y magnética. En todo caso será accesible al público en internet.

La Defensoría publicará informes defensoriales sobre la temática de la Ley 679 de 2001 y demás normas que la modifiquen.

A instancia del ICBF, toda institución de nivel nacional, territorial o local comprometida en desarrollo del Plan Nacional contra la Explotación Sexual

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

Comercial Infantil de Niños, Niñas y Adolescentes, o de los planes correspondientes en su nivel, deberá reportar los avances, limitaciones y proyecciones de aquello que le compete, con la frecuencia, en los plazos y las condiciones formales que señale el Instituto.

En aplicación del artículo 257-5 de la Constitución, el Sistema de Información sobre Delitos Sexuales contra Menores de que trata el artículo 15 de la Ley 679 de 2001 estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, quien convocará al Ministerio del Interior y de Justicia, al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, a la Policía, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a Medicina Legal y a la Fiscalía General de la Nación para el efecto. El sistema se financiará con cargo al presupuesto del Consejo Superior.

El Consejo Superior reglamentará el sistema de información de tal manera que exista una aproximación unificada a los datos mediante manuales o instructivos uniformes de provisión de información. El Consejo también fijará responsabilidades y competencias administrativas precisas en relación con la operación y alimentación del sistema, incluyendo las de las autoridades que cumplen funciones de Policía Judicial; y dispondrá sobre la pulgación de los reportes correspondientes a las entidades encargadas de la definición de políticas asociadas a la Ley 679 de 2001. Asimismo, mantendrá actualizado el sistema con base en la información que le sea suministrada.

ARTÍCULO 18. CAPÍTULO NUEVO EN EL INFORME ANUAL AL CONGRESO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. En su informe anual al Congreso, el Consejo Superior de la Judicatura incluirá un capítulo sobre las acciones ejecutadas en la Rama Judicial, en todas las jurisdicciones, relacionadas con la protección constitucional de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, y la sanción de conductas asociadas a utilización o explotación sexual de menores.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

CAPITULO IV.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE PÁGINAS Y ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

El documento de criterios de clasificación de páginas en Internet con contenidos de pornografía infantil y de recomendaciones al gobierno será actualizado cada dos años, a fin de revisar la vigencia doctrinal de sus definiciones, actualizar los criterios sobre tipos y efectos de la pornografía infantil, asegurar la actualidad de los marcos tecnológicos de acción, así como la renovación de las recomendaciones para la prevención y la idoneidad y eficiencia de las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de niños, niñas y adolescentes a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o cualquier otra red global de información.

La comisión de expertos será convocada cada dos (2) años en las mismas condiciones y con las mismas competencias fijadas en los artículos 4o y 5o de la Ley 679 de 2001 y sus reformas.

El documento de la comisión será criterio auxiliar en las investigaciones administrativas y judiciales, y servirá de base para políticas públicas preventivas.

En un plazo no mayor a cinco años, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el ICBF, realizará el primer evento de cooperación internacional de que trata el artículo 13 de la Ley 679, en la forma de una cumbre regional que incluya a los países de América Latina y el Caribe, a fin de diagnosticar y analizar la problemática del turismo sexual con niños, niñas y adolescentes en la región, y proponer recomendaciones concretas de orden nacional, regional, o mundial para la lucha contra el flagelo. La realización de estos eventos será sucesiva.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

CAPITULO V.

NORMAS DE FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 21. FONDO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL. Subróguese el párrafo 3o del artículo 24 de la Ley 679 de 2001, y en su lugar se dispone:

PARÁGRAFO 3o. Corresponde al ICBF elaborar anualmente el proyecto de presupuesto del Fondo de que trata el presente artículo, que deberá remitirse al Gobierno Nacional, quien deberá incorporarlo en el proyecto de ley anual de presupuesto. Esta responsabilidad se asumirá conjuntamente con el Ministerio de la Protección Social y el apoyo de la Comisión Interinstitucional integrada por las agencias oficiales responsables de la aplicación de la Ley 679.

Cada año, simultáneamente con la adjudicación de la ponencia del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto, la Mesa Directiva de la comisión o comisiones constitucionales respectivas, oficiarán al ICBF para que se pronuncie por escrito sobre lo inicialmente propuesto al Gobierno y lo finalmente incorporado al proyecto de ley anual. El informe será entregado de manera formal a los ponentes para su estudio y consideración.

Los Secretarios de las Comisiones Constitucionales respectivas tendrán la responsabilidad de hacer las advertencias sobre el particular.

La competencia para la reglamentación y recaudo del impuesto a videos para adultos de que trata el artículo 22 de la Ley 679 de 2001 estará a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El recaudo del impuesto consagrado en el artículo 23 de la Ley 679 de 2001 será responsabilidad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en concurso con la Aeronáutica Civil.

La reglamentación de estos impuestos se hará dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, sin que por ello el Gobierno afecte su potestad reglamentaria.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

CAPITULO VI.

TIPOS PENALES DE TURISMO SEXUAL Y ALMACENAMIENTO E INTERCAMBIO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL.

ARTÍCULO 23. TURISMO SEXUAL. El artículo 219 de la Ley 599 de 2000 recupera su vigencia, y quedará así:

Turismo sexual. El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años.

ARTÍCULO 24. El artículo 218 de la ley 599 quedará así:

Artículo 218. Pornografía con personas menores de 18 años. El que fotografíe, filme, grabe, produzca, pulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

ARTÍCULO 25. VIGILANCIA Y CONTROL. La Policía Nacional tendrá además de las funciones constitucionales y legales las siguientes:

Los comandantes de estación y subestación de acuerdo con su competencia, podrán ordenar el cierre temporal de los establecimientos abiertos al público de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía,

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

cuando el propietario o responsable de su explotación económica realice alguna de las siguientes conductas:

1. Alquile, distribuya, comercialice, exhiba, o publique textos, imágenes, documentos, o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de 14 años a través de internet, salas de video, juegos electrónicos o similares.
2. En caso de hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles y demás establecimientos que presten servicios de hospedaje, de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía, se utilicen o hayan sido utilizados para la comisión de actividades sexuales de/o con niños, niñas y adolescentes, sin perjuicios de las demás sanciones que ordena la ley.
3. Las empresas comercializadoras de computadores que no entreguen en lenguaje accesible a los compradores instrucciones o normas básicas de seguridad en línea para niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 26. En aplicación del numeral 4 del artículo 95 de la Constitución, y dentro de los espacios reservados por ley a mensajes institucionales, la CNTV reservará el tiempo semanal que defina su Junta Directiva, para la pulgación de casos de menores desaparecidos o secuestrados. La CNTV coordinará con el ICBF y la Fiscalía General de la Nación para este propósito.

ARTÍCULO 27. DEL COMITÉ NACIONAL INTERINSTITUCIONAL. Para ejecutar la política pública de prevención y erradicación de la ESCNNA se crea el Comité Nacional Interinstitucional como ente integrante y consultor del Consejo Nacional de Política Social.

El Comité estará integrado por los siguientes miembros

a) Entidades estatales:

Ministerio de la Protección Social, quién lo presidirá.

Ministerio del Interior y de Justicia.

Ministerio de Educación.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

Ministerio de Comunicaciones.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Departamento Administrativo de Seguridad.

Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, Policía de Turismo, Dijín).

Fiscalía General de la Nación.

Departamento Nacional de Estadística.

Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”.

b) Invitados permanentes

1. Procuraduría General de la Nación.

2. Defensoría del Pueblo.

3. ONG que trabajan el tema.

4. Representantes de la empresa privada.

5. Representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes.

6. Representantes de los organismos de cooperación internacional que impulsan y apoyan el Plan.

-(Tomado de la página
www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1336_2009.htm)

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

9. DATOS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACION

Para hacer la debida interpretación epistemológica en todos sus caracteres: Humanista, Pedagógico, teológico y filosófico. Se muestra primero la información recolectada a través de la entrevista a una agente de la policía infantil y la encuesta que se hizo a los jóvenes de decimo y once grado de la institución educativa los colores.

9.1 ENTREVISTA A LA POLICIA INFANTIL

Entrevistador: ¿Cuáles son los barrios de montería más afectados por esta problemática?

Policía: los barrios donde más se nos reportan estos casos son en la Zona del sur, las glorias, los recuerdos y los sectores donde se ubican las casas de interés social, donde anteriormente era el sector rural de montería.

Entrevistador: De estos barrios, ¿Qué tipo de personas cometen este delito?

Policía: las personas que investigamos y capturamos por cometer estos delitos, por lo general son de bajos recursos económicos que ven en los niños y adolescentes una oportunidad de negocio rentable llevándolos a la explotación sexual comercial.

Entrevistador: ¿Cuáles son las consecuencias más evidentes por este problema?

Policía: las consecuencias que más se reportan son las niñas embarazadas entre 10 y 15 años que aún están estudiando el colegio y se retiran voluntariamente de sus estudios. Además de eso, la mayoría de los afectados

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

terminan asistiendo a psicólogos por trastornos causados de estos trabajos forzosos donde exponen su cuerpo y su integridad.

Algo que ocurre a menudo, es que se ve mucha enfermedad de transmisión sexual en menores de edad. A veces las niñas van a un médico por una simple infección vaginal, y es allí donde se identifica el abuso sexual al que ha estado sometida y que ha callado todo el tiempo. Desde ese momento que el medico nos haga el reporte, se inicia el proceso de investigación inmediatamente

Entrevistador: ¿Quiénes son los que incitan a los niños, niñas y adolescentes para hacer partícipes de este crimen?

Policía: Las personas que más cometen este delito son aquellos mismos del núcleo familiar: los abuelos, padrastros, primos, tíos. Más que todos los padrastros que abusan sexualmente de las niñas y luego planean ofrecerla a otros hombres para ganar dinero.

Entrevistador: ¿Cuál es el promedio y cifra exacta de los casos presentados por ESCNNA en la ciudad de montería?

Policía: No nos permiten divulgar este tipo de información con exactitud, pero si te puedo comentar que ocurren muchos casos de estos en la ciudad de montería. Hablando solo de explotación sexual infantil, presentamos un promedio de 1 caso diario reportado. Y el 70 % de los casos no se denuncian. Y de la explotación sexual infantil a la comercialización de esta misma, hay varios casos. Nos promedia que de la ESCNNA se presenta 1 caso reportado cada 3 días.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

Entrevistador: ¿Por qué no se reportan casi estos casos de explotación sexual infantil?

Policía: los niños y adolescentes no se atreven a denunciar por miedo y amenazas de quienes abusan de ellos.

Algunas madres si saben que el padrastro abusa de su hija pero no lo denuncia por no tener la información y educación adecuada para saber que es un crimen muy grave y un delito.

También hay algo muy frecuente y es que algunos padres no confían y no les creen a sus hijos víctimas de la violación, cuando estos hacen la denuncia de que otro familiar los está acosando.

Entrevistador: ¿En qué genero se presenta con mayor frecuencia los casos de explotación sexual?

Policía: La mayoría de los casos se presentan en niñas de 10 años hasta adolescentes de 17 años. Niños muy poco pero también hay casos reportados de abusos por los mismos familiares.

Entrevistador: ¿Cuál podrían ser los factores que influyen en los familiares a cometer este crimen de ESCNNA?

Policía: Uno de los factores principales de este problema de abuso sexual es por el uso de drogas y alcohol. Además, también incitan a los niños y niñas a consumir sustancias alucinógenas para ser objetivo más fácil de su violación. Y para la explotación sexual comercial está claro que el factor principal es la pobreza la que conlleva a los mismos familiares (como la madre) de prostituir sus niños.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

Entrevistador: ¿Cuál es el caso más grave en que un familiar explota comercialmente a un niño, niña o adolescente en la ciudad de montería?

Policía: No te puedo dar muchos detalles porque es una investigación reciente y en curso. Pero si te comento que estamos haciendo seguimiento a una madre que prostituye a su hija de 14 años (estudiante de la institución educativa los colores) en la cárcel las mercedes de aquí de montería.

Entrevistador: ¿Qué hace la policía de infancia para tratar de prevenir estos crímenes de ESCNNA en montería?

Policía: La policía de infancia tiene un programa llamado “abre tus ojos” consta de 34 temáticas: abuso sexual, explotación sexual comercial, embarazo en adolescente, paternidad maternidad irresponsable, principios y valores y entre otros.

Nos regimos de La ley 1098 del año 2006. Es el código de infancia y adolescencia. Que afirma que todo adolescente mayor de 14 responde penalmente ante abusos sexuales a menores de edad. Se le denomina: Adolescentes infractores por acto sexual abusivo con menor de 14 años y acceso carnal abusivo.

Trabajamos mucho con las zonas rurales, más que todo con las madres cabeza de familia. Les damos a conocer que cuentan con el ICBF, fiscalía, y policía. Para resolver sus denuncias y sus problemas.

La policía hace campañas diariamente en los colegios y semanalmente en comunidades con las familias. Donde Incentivamos a la denuncia de todos los temas (violencia intra familiar)

Tenemos una lista de colegios visitados y otros que faltan por visitar (públicos y privados) para realizar estas campañas de concientización y prevención. Realizamos charlas, dinámicas con los más pequeños.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

Lo malo es que solo somos 6 policías los que nos toca visitar para toda el área metropolitana de montería. Y de pronto por eso nos tardamos más en visitar la totalidad de instituciones.

El escaso número de policías dispuestos a esta labor, es que casi ningún policía quiere trabajar en la infancia por evadir problemas con la sociedad. Sin embargo, La mayor motivación de un policía de infancia es que los niños nos vean como un súper héroe que de verdad queremos ayudarlos.

Entrevistador: ¿Qué sucede en la familia después de ser identificado y comprobado un caso de ESCNNA en montería?

Policía: Si la persona que comete el delito de abusar sexualmente del niño o niña o en el caso de los padres que prostituyen sus hijos, viven dentro del núcleo familiar. Ese niño o niña es retirado de la familia por el bienestar familiar y llevado a sus centros de rehabilitación de traumas psicológicos. El defensor de familia (cargo de un funcionario del ICBF) es encargado de restablecer los derechos a esa niño/a y luego puede ser adoptado a un hogar sustituto o a otro familiar que se haga cargo de ella como una custodia provisional mientras se esclarece la situación.

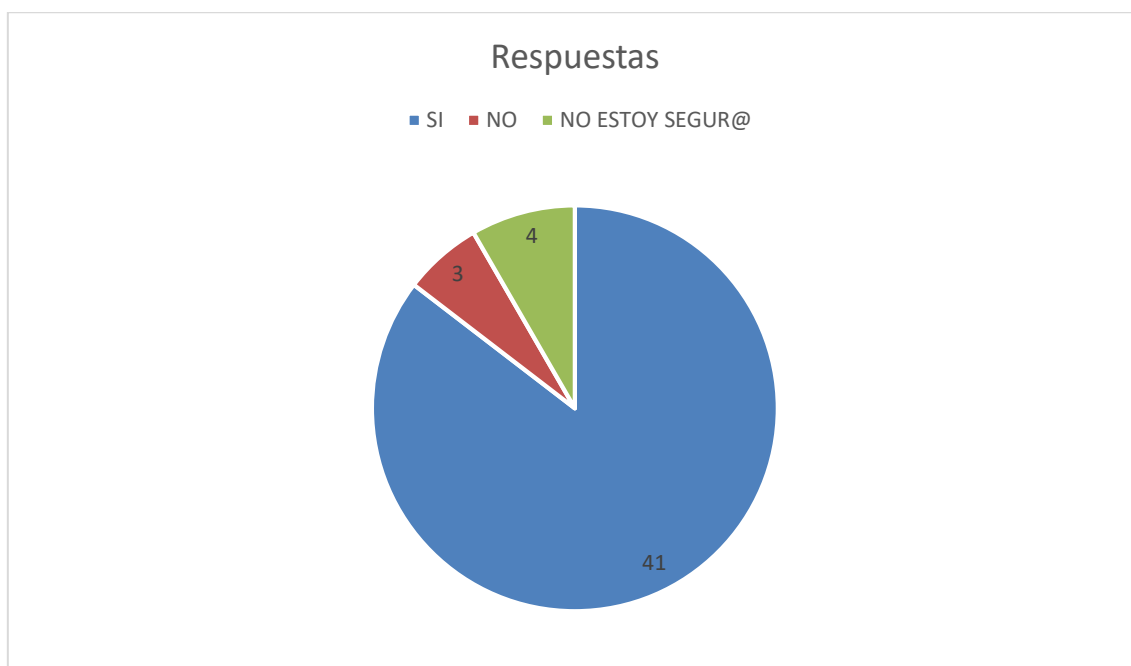
(No se adjuntan fotografías de ejecución de la entrevista por petición de la agente de policía a su protección y seguridad de identidad personal).

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

9.2 ENCUESTA PARA NIÑO/AS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COLORES

Como muestra específica de la población para realizar la encuesta, se tomaron 48 jóvenes entre los cursos decimo A (26) y once A (22) de la institución educativa los colores. Esta encuesta se realizó sin pedir datos personales para que pudieran responder con confianza, y se dejó la opción libre de ampliar la respuesta con notas personales. Las preguntas y respuestas fueron:

- ¿Conoces que significa la explotación sexual comercial infantil?



La mayoría de los jóvenes conocen de que trata este delito, otros nunca les habían explicado o se hacían los desentendidos.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

- ¿Sabes cuáles son los riesgos y consecuencias de participar en esta actividad?



Se nota en la respuesta la falta de conocimiento de este crimen para contrarrestar esta problemática, esta es una posible causa de porque no es denunciada ante las entidades policiacas.

- ¿Estás de acuerdo con que se practique esta actividad de explotación sexual comercial infantil para recaudar fondos económicos para sustentar una familia de bajos recursos?



Por voluntad propia, casi todos los adolescentes son conscientes de que no les gustaría prestar su cuerpo para ganar dinero. Ni siquiera para el sustento de una familia de bajos recursos económicos.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

- ¿Alguna vez te has sentido acosado sexualmente por algún mayor de edad ofreciéndote algún beneficio a cambio?



Es muy preocupante ver como 35 jóvenes de 48 encuestados, responden que si se han sentido acosados sexualmente por un mayor de edad. Y en las opiniones personales, varios manifestaron que son incitados por los mismos miembros de la familia tales como padrastros y tíos, que le han ofrecido dinero para tener relaciones sexuales.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

9.3 PERSPECTIVA EPISTEMOLOGICA

HUMANISTA.

El ser humano es bueno por naturaleza, está guiado por valores nobles como la bondad, la belleza, la búsqueda de la igualdad y la máxima realización de sus potenciales. Pero últimamente se están estropeando estos valores por dejarse manipular del deseo, la lujuria y los conduce a someter otros seres menos indefensos para satisfacer necesidades sexuales.

PEDAGOGICO.

Hay que Replantear los modelos tradicionales de aprendizaje y proponer una formación basada en la construcción colectiva de conocimiento. A partir de herramientas muy diversas: lecturas, videos, dinámicas de grupo, escritura creativa, artes plásticas, micro teatro, foros, etc., configuramos una metodología donde la participación y la experimentación creativa son aspectos esenciales en el proceso de aprendizaje. De este modo volveremos a los valores antiguos que nos formaron como personas decentes, y que servirán de precaución al infante que apenas está experimentando el mundo, o de ayuda al adulto con problemas psicológicos sexuales que busca niños menores.

TEOLOGICO.

La teología parte del reconocimiento de la autoridad de la palabra. Dios se comunica con su creación y la llama a promover una visión integral de desarrollo para la sociedad, cimentada en una cosmovisión bíblica.

La cosmovisión bíblica nos enseña cómo concebimos al mundo y cómo concebimos al ser humano. Dios es dueño de una creación perfecta que fue deteriorada por el pecado, pero fue restaurada por el plan de su hijo. La creación debe ser respetada, valorada y administrada con mayordomía. El ser humano posee una dignidad inherente pues es hecho a imagen y semejanza de Él. Esto justifica su valor y respeto al ser parte de la creación de Dios.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

FILOSÓFICO.

La sexualidad humana requiere ser comprendida desde la verdad de la persona, incorporada a la razón, a la voluntad y a la libertad, y pensada como un bien inseparable de la persona y de su vocación. Entender esto es clave para diseñar una adecuada política de educación sexual.

Equivocadamente se piensa que, al considerar la sexualidad humana desde una perspectiva unívoca, es decir, pensando al ser humano como un todo armónico compuesto de cuerpo y espíritu, se está abordando este tema desde una perspectiva religiosa y no antropológica, produciéndose con esta confusión una serie de errores al diseñar los programas de educación sexual, que repercuten en mitos sobre la sexualidad.

Sin embargo, desde el punto de vista teológico o filosófico, la explotación sexual en cualquier ser vivo es un delito antimoral. Se está abusando contra un alma en contra de su voluntad, y de ser a voluntad propia, la mayoría de veces es porque someten su razón a condicionamientos de vida crítica, manipulando la mente del niño o niña y poniéndolos hacer lo que desea el manipulador.

10 . CONCLUSIONES

Para concluir este proyecto, se puede afirmar que se llevaron a cabo los objetivos estipulados. Se determinó la Población que se ve afectada en la explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA); Y se Identificó los diferentes métodos para la prevención, expuestos por la policía de infancia.

Se logró conocer los riesgos de la ESCNNA junto con sus consecuencias, tales como retirarse de la institución educativa (primer indicio para identificar el problema), y se encontraron unas posibles soluciones o recomendaciones que se pondrían en práctica para lograr minimizar el número de casos presentados. Así se lograría difundir más la sensibilización sobre la dignidad del ser, enfatizando la importancia de la persona como un ser digno por ser imagen y semejanza del mismo Dios.

Es claro que se enfrenta a una problemática muy extenuante a nivel mundial, aunque esté a baja escala en el barrio los colores, no significa que no deba ser tratable. Es mejor cortar un problema de raíz a tiempo, a dejar que crezca y se vuelva más complicado acabar con él.

Es necesario que todas las entidades públicas, privadas o religiosas se unan para poner un pare a este problema. Aquí no hay otro interés más que el futuro de muchos niños, niñas y adolescentes que están en riesgo exponiéndose a un mundo que no es el de ellos.

11. RECOMENDACIONES

- En la institución donde el investigador realizó la práctica, se recomienda ampliar las temáticas morales para las campañas de prevención de la explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).
- Que la policía y las instituciones educativas ubicadas en estos barrios donde se ve esta problemática, promuevan más reuniones con los padres de familias para indicarles cuales son las medidas de seguridad y protección según la Ley 1336 de 2009 para la explotación sexual infantil.
- La policía debería reforzar y ampliar su personal dedicado a visitar las otras instituciones que faltan por hacer campañas. Ya que solo 6 policías para toda el área metropolitana es muy débil para un tema tan importante y que cada vez toma fuerza en la ciudad.
- Se recomienda a las iglesias católicas de estos barrios afectados y de la ciudad de montería en general, no ajenarse de la problemática expuesta. Así como este proyecto de investigación tiene un enfoque religioso preocupado en la degradación del ser humano como causa de este crimen. Así mismo deben preocuparse los religiosos y laicos para crear métodos y estrategias de prevención de la ESCNNA.

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

12. BIBLIOGRAFIA.

- Pablo VI. Vaticano II. Constitución pastoral *gaudium et spes* sobre la iglesia en el mundo actual. Dic 7 de 1965.
- Juan Pablo II. Carta encíclica. *Evangelium vitae*. 25 de marzo 1995 07 de diciembre 2007.
- Juan Pablo II, *Evangelium vitae* , carta encíclica sobre el valor y la inviolabilidad de la vida humana , el sitio web del Vaticano , 25 de marzo de 1995, http://www.vatican.va/edocs/ENG0141/_INDEX . HTM , sec . 97 .

12.1 REVISIÓN BIBLIOGRAFICA.

1. Plan de Acción Nacional para la prevención y erradicación de las ESCNNA (cuadro marco lógico)
2. Informe de la Defensoría de los Habitantes 1998-1999. Capítulo II, Informe de labores de Dirección de Niñez y Adolescencia. Acompañamiento de procesos sociales e Instituciones dirigidos a la aplicación y exigibilidad de los derechos de la niñez y adolescencia; e Informe Anual de la Defensoría de los Habitantes 1999-2000. Capítulo I, Temas de Atención Prioritaria. Políticas Públicas en Niñez y Adolescencia: ¿Asistencia o Prevención?.

12.2 WEBGRAFIA

- <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677663>
- <http://www.humanium.org/es/explotacion-sexual-infantil/>
- <http://www.ilo.org/ipecc/areas/CSEC/lang--es/index.htm>

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

- <http://www.eluniversal.com.co/monteria-y-sincelejo/local/campana-para-prevenir-explotacion-sexual-infantil-77305>
- http://www.colombiaaprende.edu.co/html/familia/1597/articles-305951_rmonteria.pdf.

13. ANEXOS



- Actividades lúdicas

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL



- Implementación de encuestas.